

ACTA Nº 18/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y quince minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Julián Pérez Salar
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de septiembre de 2016, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimientos de sus miembros presentes.

2º.- APROBACIÓN DE BASES A SUBVENCIONES DE CLUBES DEPORTIVOS.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2016.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2016.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2016 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

2.1. Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

2.2. Disponer de un nº de C.I.F.

2.3. Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso

2.4. No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier tipo de ayuda, subvención del Ayuntamiento o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.

2.5 Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.

2.6. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

2.7. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.8. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.

- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

- La organización de torneos y competiciones deportivas.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus **solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1)** dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 4.1 Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad*
- 4.2 Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1*
- 4.3 Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante*
- 4.4. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*
- 4.5 Datos generales de la entidad ajustados al modelo Anexo 2*
- 4.6 Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3.*
- 4.7 Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación*
- 4.8 Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 4.*
- 4.9 Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 5.*
- 4.10 Programa anual de actividades de la entidad, ajustado al anexo 6*
- 4.11 Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremación, como pueden ser: programa de actividades, número de licencias federativas, relación de técnicos y entrenadores...*

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Quando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

Para actividad ordinaria:

- a) Por fichas o licencias deportivas.*

- b) *Según el nivel de las competiciones de sus respectivas federaciones en las que participen.*
- c) *Por el número de socios del Club.*
- d) *Por el presupuesto de gasto previsto.*
- e) *Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos.*

Para actividad extraordinaria:

- f) *Que las actividad/es presenten un claro interés social y deportivo.*
- g) *El número de participantes en la actividad.*
- h) *Ámbito del programa: local, comarcal, provincial, autonómico, nacional...*
- i) *Promoción del deporte base.*
- j) *Recursos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.*
- k) *Que la participación en la actividad no contenga discriminación alguna en cuanto a sexo y razón social.*
- l) *Por el presupuesto de gasto previsto.*

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, la concejala de deportes formulará propuesta de resolución, y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

- a) *La realización de la actividad subvencionada.*
- b) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.*
- c) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el*

coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- g) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- h) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 20 de diciembre de 2016. En el supuesto que la actividad subvencionada se realice en el mes de Diciembre se ampliará el plazo hasta una semana después de la finalización de la misma, previa petición del interesado.

9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas, escrito de libre redacción.*
- b) Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:*

- Relación de ingresos, mod. 151*
- Relación de gastos, mod.150*

- c) Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado.*

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

9.3. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- b) *Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.*

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) *Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.*
- b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- c) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*
- e) *Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto”.

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2016, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2016.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de la totalidad de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2016.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2016 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

2.1. *Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*

2.2. *Disponer de un nº de C.I.F.*

2.3. *Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso*

2.4. *No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier tipo de ayuda, subvención del Ayuntamiento o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.*

2.5 *Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.*

2.6. *Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*

2.7. *No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

2.8. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.

- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

- La organización de torneos y competiciones deportivas.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus **solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1)** dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España, 1.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1 Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad

4.2 Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1

4.3 Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante

4.4. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

4.5 Datos generales de la entidad ajustados al modelo Anexo 2

4.6 Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3.

4.7 Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación

4.8 Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 4.

4.9 Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 5.

4.10 Programa anual de actividades de la entidad, ajustado al anexo 6

4.11 Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremación, como pueden ser: programa de actividades, número de licencias federativas, relación de técnicos y entrenadores...

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Quando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

Para actividad ordinaria:

- m) Por fichas o licencias deportivas.
- n) Según el nivel de las competiciones de sus respectivas federaciones en las que participen.
- o) Por el número de socios del Club.
- p) Por el presupuesto de gasto previsto.
- q) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos.

Para actividad extraordinaria:

- r) Que las actividad/es presenten un claro interés social y deportivo.
- s) El número de participantes en la actividad.
- t) Ámbito del programa: local, comarcal, provincial, autonómico, nacional...

- u) *Promoción del deporte base.*
- v) *Recursos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.*
- w) *Que la participación en la actividad no contenga discriminación alguna en cuanto a sexo y razón social.*
- x) *Por el presupuesto de gasto previsto.*

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, la concejala de deportes formulará propuesta de resolución, y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

- i) *La realización de la actividad subvencionada.*
- j) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.*
- k) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- l) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- m) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- n) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- o) *Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- p) *Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 20 de diciembre de 2016. En el supuesto que la actividad subvencionada se realice en el mes de Diciembre se ampliará el plazo hasta una semana después de la finalización de la misma, previa petición del interesado.

9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- d) Memoria justificativa de las actividades realizadas, escrito de libre redacción.
- e) Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos, mod. 151
 - Relación de gastos, mod.150

- f) Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

9.3. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- f) *Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.*
- g) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- h) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- i) *Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*
- j) *Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto”.

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2016, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2016.

3º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA NEUS OCHOA RICO, CONCEJAL DE EDUCACIÓN DEL EXCM.AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL.

Vista la RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016, propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar una ayuda a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal durante el presente año de **51.154 euros**.

2.- Comprometerse a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

3.- Incluir en el presupuesto en el año 2016, una partida presupuestaria para el mantenimiento del para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal.

4.- Actuar en coordinación con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la planificación general que ésta elabore y asegurar la participación del Gabinete en las reuniones de coordinación organizadas por el Servicio Psicopedagógico Escolar del correspondiente sector y por la inspección educativa.

5.- Mantener el funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar durante todo el ejercicio 2016.

6.- Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Solicitar una ayuda a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal durante el presente año de **51.154 euros**.

2.- Comprometerse a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

3.- Incluir en el presupuesto en el año 2016, una partida presupuestaria para el mantenimiento del para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal.

4.- Actuar en coordinación con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la planificación general que ésta elabore y asegurar la participación del Gabinete en las reuniones de coordinación organizadas por el Servicio Psicopedagógico Escolar del correspondiente sector y por la inspección educativa.

5.- Mantener el funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar durante todo el ejercicio 2016.

6.- Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

4º SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GRUP DE CULTURA TAULES TEATRE

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

“SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL GRUP DE CULTURA DEL PINÓS TAULES TEATRE.

Vistos los Presupuestos municipales para el ejercicio 2016, en los que se consignaba la partida presupuestaria nº 330.2260914 la cantidad de dos mil euros, en concepto de contraprestación económica por la actividad de colaboración prestada al Ayuntamiento en las actividades culturales que éste organiza a lo largo del año, respondiendo al programa a desarrollar diseñado por la Junta Directiva de Taules Teatre con proyección al Taller de las Artes Escénicas Municipal.

Visto el escrito presentado por Don Joaquín Ruiz Carbonell, como presidente del GRUP DE CULTURA DEL PINÓS TAULES TEATRE, solicitando una contraprestación económica por la actividad de colaboración prestada al Ayuntamiento en las distintas actividades culturales que organiza, y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura.

Visto el presupuesto de 2016 y el Anexo de subvenciones, donde aparece presupuestada nominativamente una contraprestación económica al Grupo Taules Teatro.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acredita la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Grup de cultura del Pinós Taules Teatro y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de un Convenio de Colaboración con el Grupo de cultura del Pinós Taules Teatro, cuya finalidad sea financiar las actividades de colaboración del grupo en los distintos actos culturales que organiza el Ayuntamiento, en aras de promover y difundir la cultura popular y el teatro.

TERCERO.- Conceder al Grupo de cultura Taules Teatro la cantidad de 2.000 euros, en concepto de contraprestación económica por la colaboración de ésta en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, y que son las detalladas en la cláusula primera del Capítulo Primero del Convenio.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la partida 330.2260914 del presupuesto de 2016.

QUINTO.- Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y el teatro que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO.- Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Grup de cultura del Pinós Taules Teatro y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de un Convenio de Colaboración con el Grupo de cultura del Pinós Taules Teatro, cuya finalidad sea financiar las actividades de colaboración del grupo en los distintos actos culturales que

organiza el Ayuntamiento, en aras de promover y difundir la cultura popular y el teatro.

TERCERO.- Conceder al Grupo de cultura Taules Teatro la cantidad de 2.000 euros, en concepto de contraprestación económica por la colaboración de ésta en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, y que son las detalladas en la cláusula primera del Capítulo Primero del Convenio.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la partida 330.2260914 del presupuesto de 2016.

QUINTO.- Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y el teatro que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO.- Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

5º.- ASUNTOS URGENTES

No se formulan

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 4 de octubre de 2016 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Fdo.: Antonio Cano Gómez